

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL

Entre los suscritos a saber **OSCAR JAVIER VASCO GIL**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Santa Rosa de Cabal, identificado con cédula de ciudadanía No 18.615.842, expedida en Santa Rosa de Cabal, en su calidad de Gerente de **EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E.**, y como tal representante legal de la misma de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 de julio 06 de 2001, nombrado mediante Resolución N°00000089 del 16 de enero de 2024, y acta de posesión número 011 de enero 16 de 2024, el Acuerdo 014 del 05 diciembre de 2024 y el Acuerdo 018 de septiembre de 2025, de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y de otra parte **SESPA UNIVERSAL S.A.E.S.P.**, identificada con Nit 900047440-5 y representada legalmente por **INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.688.264, expedida en Socorro, Santander, quien en adelante se denominará **EL ALIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración Empresarial, bajo la modalidad de cuentas en participación, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que, mediante Acuerdo 018 del 29 de septiembre de 2025, la Junta Directiva, *autorizó al Gerente la celebración de un convenio de colaboración empresarial bajo la modalidad asociativa de cuentas en participación, orientada a aunar esfuerzos, capacidades y recursos para garantizar la operación y gestión del servicio público de aseo en el municipio de Santa Rosa de Cabal - Departamento de Risaralda.*

Que, así mismo, en el referido Acuerdo y dado que el contrato a celebrar no se rige por las disposiciones del Manual Contratación de la Entidad, según lo dispuesto en los parágrafos 1 y 11 del artículo 10 de la Resolución 470 del 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SEA ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E", además, de las disposiciones contenidas en regulación, específicamente, en los artículos 1.4.2.2. y 1.4.2.2.4 de la Resolución CRA 943 de 2021 "POR LA CUAL SE COMPILA LA REGULACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES", y el Acuerdo 018 del 29 de septiembre del 2025, a través del cual la Junta Directiva, *autorizó al Gerente de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E, para adelantar el proceso de selección, invitando como mínimo a tres (3) empresas de servicios públicos domiciliarios y suscribir el respectivo convenio de colaboración empresarial bajo la modalidad de cuentas en participación con el proponente seleccionado, así como para definir el procedimiento que regulará el proceso de selección, incentivando la pluralidad de oferentes y garantizando el principio de selección objetiva del contratista.*

Que, en virtud con lo señalado, el día 08 de octubre de 2025, se cursó invitación a ofertar, cuyo objeto es "Constituir una alianza estratégica mediante la celebración de un convenio de



colaboración empresarial bajo la modalidad asociativa de cuentas en participación, orientada a aunar esfuerzos, capacidades y recursos para garantizar la operación y gestión del servicio público de aseo en el municipio de Santa Rosa de Cabal - Departamento de Risaralda".

Que, el día 08 de octubre, se realizó invitación a ofertar, en el marco de la invitación referida, a las siguientes empresas:

OFERENTES	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN DE ENVÍO
SESPA UNIVERSAL S.A. - E.S.P.	INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA	contadorasespa@outlook.com
TRASH GLOBAL S.A. E.S.P.	ANA SILVA LEON	Direccion.mercadeo@trashglobal.com
SEACOL S.A.S. E.S.P.	INGRID ALEJANDRA CADENA OVALLE	seacolsas@hotmail.com
SERVICIUDAD S.A. E.S.P.	CARLOS ARTURO RAVE	Serviciudad.gov.co
ASEO PLUS S.A. E.S.P.	JENNIFER PAOLA ARIAS MORALES	Comercial@aseoplus.com.co

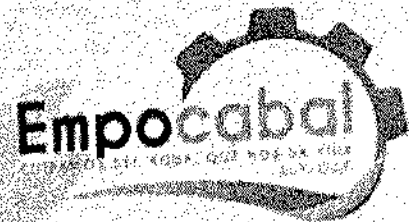
Que, de conformidad al acta de cierre, suscrita el día 16 de octubre de 2025, se dejaron las siguientes constancias:

La empresa SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P., identificada con Nit. 900.047.440-5 y representada legalmente por INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.688.264 se invita a ofertar, el día 08 de octubre del 2025, y de la cual a las 4:45 p.m. del día 16 de octubre de 2025, se recibe propuesta.

La empresa TRASH GLOBAL S.A. E.S.P., identificada con Nit. 830.079.549-2 y Representada legalmente por MARIA CAMILA LEON, se invita a oferta el día 08 de Octubre del 2025, y de la cual a las 5:18 p.m. del día 16 de octubre de 2025, se recibe comunicación, manifestando la no intención de participar en el proceso.

La empresa SEACOL S.A.S. E.S.P. identificada con NIT. 901.137.169-3 y representada legalmente por INGRID ALEJANDRA CADENA OVALLE, se invita a ofertar el día 08 de octubre del 2025, y de la cual a las 5:00 p.m., del día 16 de octubre de 2025, quienes informaron por medio electrónico la no intención de participar en el proceso.

La empresa ASEO PLUS, identificada con NIT 900146135-2 y representada por JENNIFER PAOLA ARIAS MORALES, no presentó



observaciones, propuesta ni efectuó manifestación alguna, guardando silencio en todas las etapas del proceso contractual.

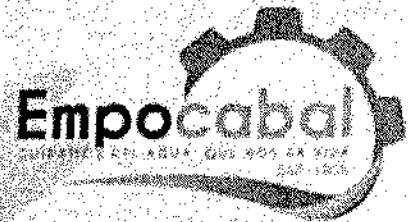
Que, la entidad, a través de Comité designado, con observancia del cronograma, el día 17 de octubre de 2025 y finalizado el día 20 de octubre de 2025, realizó el Informe preliminar de verificación y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de la propuesta presentada por el único oferente, esto es, SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P. con NIT 900.047.440-5 y representada legalmente por INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.688.264, en cual se concluye:

...Teniendo en cuenta que el proponente SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P. identificada con Nit 900.047.440-5 representada legalmente por INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.688.264, requiere realizar, las aclaraciones señaladas, dentro del proceso de invitación cuyo objeto es, "Constituir una alianza estratégica, mediante la celebración de un contrato de cuentas en participación, orientada a aunar esfuerzos, capacidades y recursos para garantizar la operación y gestión del servicio público de aseo en el municipio de Santa Rosa de Cabal — Departamento de Risaralda", el Comité recomienda, publicar el presente informe dentro del plazo establecido, otorgándole un término para subsanar hasta el día 21 de octubre de 2025, a las 5:00 P.M.

El día 22 de octubre de 2025, el Comité designado, procede con la verificación y evaluación definitiva, de la única propuesta recibida en el marco de la Invitación con un único oferente habilitado; El Comité Evaluador, recomendó, en la conclusión definitiva, al ordenador del gasto que en atención a lo indicado en la invitación y al informe de verificación y de evaluación definitivo de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros respecto al proponente SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P. Identificado con Nit 900.047.440-5 representado legalmente por INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.688.264, lo siguiente:

...Por los resultados obtenidos en la evaluación definitiva realizada, el Comité evaluador, recomienda, al ordenador del gasto, aceptar la oferta y suscribir el contrato de colaboración empresarial resultante del proceso Invitación cuyo objeto es; "Constituir una alianza estratégica, mediante la celebración de un contrato de cuentas en participación, orientada a aunar esfuerzos, capacidades y recursos para garantizar la operación y gestión del servicio público de aseo en el municipio de Santa Rosa de Cabal — Departamento de Risaralda", y con un plazo de ejecución de doce (12) meses, con el único oferente, dado que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, estipulados en las condiciones de la invitación, esto es, SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P., identificada con Nit 900.047.440-5 y representada legalmente por INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.688.264.

Que, en razón a la recomendación realizada, por parte del Comité Evaluador, en el informe del día 22 de octubre de 2025, el Gerente, profirió **RESOLUCIÓN No 460 de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA EL COLABORADOR PARTICIPE Y SE DISPONE**



LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL BAJO LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN la cual en sus artículos PRIMERO Y SEGUNDO, dispone:

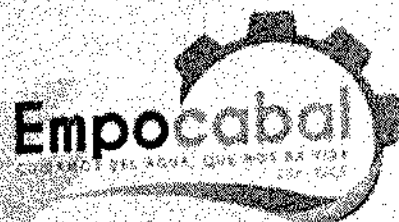
ARTÍCULO PRIMERO: SELECCIONAR como colaborador participe para la celebración del convenio de colaboración empresarial bajo la modalidad de cuentas en participación, orientada a aunar esfuerzos, capacidades y recursos para garantizar la operación y gestión del servicio público de aseo en el municipio de Santa Rosa de Cabal — Departamento de Risaralda, con un plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, al proponente **SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P.**, identificada con Nit 900.047.440-5 representada legalmente por **INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIOLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.688.264.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR en consecuencia la propuesta presentada por el colaborador participe seleccionado y disponer la formalización y suscripción del convenio de colaboración bajo la modalidad de cuentas en participación, acorde a las condiciones de la invitación y la propuesta presentada por el oferente seleccionado.

Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal **EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.**, es una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capital público, independiente, constituido totalmente con bienes y fondos públicos, bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo Municipal No 035 de 1997.

Que el artículo 3 de del Acuerdo 01 de 2001, de la Junta Directiva, por el cual se adoptó el Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal **EMPOCABAL ESP – EICE**, establece que la empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las correspondientes actividades complementarias de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización de la Junta Directiva.

Que, la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal **EMPOCABAL ESP – EICE**, profirió el Acuerdo 01 del 12 de marzo de 2018, por medio del cual se adicionan, entre otros, el artículo 3° del Acuerdo 01 de 2001, Estatuto Orgánico de la empresa, artículo que dispone que la empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, especialmente lo correspondiente al acueducto, alcantarillado, aseos definidos en la Ley 142 de 1994. Así mismo, la empresa podrá prestar las actividades



y/o servicios públicos inherentes, conexos y/o complementarios a todos aquellos servicios que precise prestar y tengan o no el carácter de domiciliario.

2. Que la empresa SESPA UNIVERSAL S.A E.S.P. identificada con Nit 900047440-5 y representada legalmente por INGRITH YOHANA ORTIZ ARMILA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.688.264, tiene como objeto principal las siguientes actividades: 1. La prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias; 2. Gestionar, financiar y contratar el diseño, operación, rehabilitación, construcción, expansión reposición y los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en forma integral o independiente en cualquiera de sus actividades de tipo técnico, comercial, operativo o financiero; 3. Participar como consultor en interventoría, estructurar y diseñar todo tipo de proyectos de ingeniería y de inversión, su viabilidad económica, financiera y jurídica, especialmente en servicios públicos, gerencia y gestión de proyectos; 4. Gestionar y fomentar la sostenibilidad del medio ambiente realizando convenios con los organismos que lo promuevan; 5. Realizar procesos de diseño, evaluación y ejecución de proyectos económicos y sociales, estudios de mercado y de factibilidad financiera, económica, administrativa, técnica y legal y los demás relacionados con el objeto de la sociedad; 6. ejecutar reforestación y manejo de cuencas, micro cuencas y recuperación de tierras 7. Desarrollar y contratar estudios, planes y programas de manejo e impacto ambiental (...)

Que, las partes actúan en su propio nombre y tienen suficiente capacidad legal para llevar a cabo este contrato, siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones.

Que, las partes conocen las particularidades del servicio de aseo y sus actividades complementarias, para las cuales se solicita la colaboración y que tienen la titulación y el conocimiento necesario para ello, y en función de esto manifiestan su capacidad para realizar la colaboración objeto del presente documento.

Que, las partes desean realizar una colaboración, orientada a aunar esfuerzos, capacidades y recursos para garantizar la operación y gestión del servicio público de aseo en el municipio de Santa Rosa de Cabal -Departamento de Risaralda.

Que, en virtud del presente contrato, las partes se comprometen a cooperar en la operación y gestión del servicio público de aseo, colaborando de buena fe y en observancia las disposiciones legales, reglamentarias, regulatorias y técnicas aplicables, buscando que dicha colaboración sea de calidad. Además, se comprometen a actuar siempre de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los documentos previos y en las cláusulas del mismo.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal ☐
 PBX (606) 351 5290 / Daños Celular 310 201 5909 ☐
 info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co ☐
 Nit. 800.050 603-7 / NUIR 1-66682000-1 ☐





PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Aunar esfuerzos, capacidades y recursos para garantizar la operación y gestión del servicio público de aseo en el municipio de Santa Rosa de Cabal -Departamento de Risaralda.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO. Las especificaciones técnicas de Convenio se encuentran descritas en los anexos respectivos, de los documentos precontractuales, los cuales hacen parte del presente Convenio de colaboración.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte del contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos realizados por **EMPOCABAL E.S.P.** incluidos sus anexos y documentos de referencia
2. Las condiciones de invitación formuladas en el marco del proceso de concurrencia de oferentes.
3. La oferta presentada por **EL ALIADO ESTRATEGICO**, en los términos y condiciones aprobados. Todos los elementos contractuales servirán para efectos de interpretación, aplicación y entendimiento de los alcances de la relación contractual que se materializa por medio de este instrumento jurídico de acuerdo bilateral.

PARAGRAFO: en caso de contradicción o vacíos entre el contrato y los documentos precontractuales los mismo se resolverán mediante la interpretación integral y sistemática que mejor obedezca a la naturaleza del convenio y su finalidad.

CUARTA: ACTIVIDADES COLABORATIVAS A DESAROLLAR POR EL ALIADO.

1. Ejecutar la actividad de recolección de residuos sólidos generados dentro del área de prestación del servicio –APS– del municipio de Santa Rosa de Cabal, como parte de las labores inherentes a la colaboración empresarial.
2. Realizar, con vehículos propios, el transporte de los residuos sólidos recolectados en el APS del municipio de SANTA ROSA DE CABAL – Departamento de RISARALDA, conforme a las rutas y frecuencias definidas entre las partes.
3. Disponer, por su cuenta y riesgo, del personal requerido, para acompañar las labores de recolección municipal de residuos sólidos.
4. Ejecutar la actividad de transporte con vehículos de propiedad del aliado colaborador, tipo compactador y motocarros, sin admitir figuras jurídicas distintas a la propiedad (arrendamiento, comodato, leasing u otras), de conformidad con las condiciones técnicas aquí previstas.
5. Disponer de los operadores y conductores requeridos para la operación de los vehículos compactadores, asegurando su idoneidad y disponibilidad para las actividades previstas.
6. Asegurar que los vehículos destinados a la recolección y transporte de residuos estén asignados de manera exclusiva al APS del municipio de Santa Rosa de Cabal, debidamente

asegurados con póliza de responsabilidad civil extracontractual, con sus seguros obligatorios y revisiones técnico-mecánicas vigentes.

7. Garantizar el funcionamiento óptimo de los vehículos compactadores, incluyendo sus componentes técnicos, mecánicos, eléctricos, así como su mantenimiento preventivo y correctivo, disponiendo además de los equipos de seguridad y combustible requeridos. Para ello, deberá presentar los certificados de gases, revisión técnico-mecánica y SOAT vigentes.

8. Asumir con los ingresos del servicio de aseo la totalidad de los costos asociados a las revisiones, reparaciones, mano de obra y repuestos necesarios para el mantenimiento integral de los vehículos, sin que estos puedan ser trasladados a EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E.

9. Garantizar la disponibilidad inmediata de vehículos de reemplazo en caso de fallas que impidan la continuidad del servicio, conforme a los estándares definidos en este contrato y sus anexos.

10. Realizar el transporte de los residuos sólidos recolectados hasta un relleno sanitario jurídicamente habilitado, asumiendo el costo de disposición final conforme a la estructura de costos vigente y sin posibilidad de ajuste diferente al contemplado en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

11. Ejecutar las actividades de barrido y limpieza de acuerdo con las características técnicas del servicio, las condiciones de mercado y las revelaciones establecidas en el numeral 5 de estas condiciones, con las frecuencias y horarios definidos, sin perjuicio de los ajustes que puedan derivarse de un estudio técnico posterior elaborado por el aliado.

12. Ejecutar la actividad de lavado de vías y espacios públicos conforme al Plan Anual de Aseo, al PGIRS y a las condiciones establecidas en este contrato y sus anexos o programa para la prestación del servicio de aseo.

13. Desarrollar las actividades de corte de césped y poda de árboles conforme a lo establecido en el PGIRS y en los acuerdos con la administración municipal de SANTA ROSA DE CABAL.

14. Realizar el suministro, instalación, mantenimiento y reposición, de cestas públicas en el área de prestación del servicio de aseo, de conformidad con lo establecido en el programa para la prestación del servicio de aseo y el PGIRS.

15. Realizar la intervención integral de puntos críticos contando con el apoyo del grupo de gestión social de la entidad en el proceso de embellecimiento y sensibilización comunitaria.

16. Entregar los productos, informes y estudios establecidos en el presente contrato y sus anexos.

17. Acompañar y/o participar en los comités y/o reuniones que sean acordados y/o programados con la supervisión en el desarrollo del objeto contractual.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A - DEL ALIADO: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, así como con las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones, términos y estipulaciones establecidas en el mismo, garantizando la calidad, oportunidad y las responsabilidades que le sean asignadas a través del supervisor. 2. Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato, evitando dilaciones y obstáculos innecesarios. 3. No acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen al margen de la ley con el fin de realizar u omitir cualquier acción. 4. Mantener la confidencialidad sobre la información proporcionada para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Cobrar el porcentaje asignado en el marco del contrato. 6. Informar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato, si fuera necesario y de acuerdo con la normativa vigente. 7. Suscribir con el supervisor las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el mismo, y cumplir estrictamente con lo pactado. 8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas relacionadas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a multas y, de persistir, podrá resultar en la terminación unilateral del contrato. 9. Cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que respalden el contrato durante su vigencia. 11. Ser responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que se deriven de las actividades desarrolladas en virtud del contrato, cuando estos causen perjuicio a la administración o a terceros. 12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras presentadas en la propuesta. 13. Guardar reserva sobre los asuntos que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 14. Declarar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. En caso de sobrevenir alguna, actuará conforme a la ley. 15. Asumir, cuando corresponda, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal contratado para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios que establezcan las leyes colombianas, además de las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 16. Contar con los elementos y recursos necesarios para ejecutar sus actividades, de acuerdo con la naturaleza del contrato. 17. Cumplir con las demás obligaciones que, de acuerdo con las condiciones del contrato, le sean asignadas, así como aquellas que le correspondan por ley.

B-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO: 1. Recolección, transporte y disposición final: Realizar la recolección, transporte y descarga de residuos generados por usuarios residenciales, comerciales, industriales, oficiales e institucionales, así como por pequeños y grandes productores, plazas de mercado, y residuos de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Se excluyen los residuos peligrosos y patógenos, ya que no forman parte del servicio prestado por EMPOCABAL EICE E.S.P. Se deberá garantizar que el aliado tenga contrato vigente de disposición final con un sitio que goce del cumplimiento y amparo de la normativa ambiental vigente. 2. Coordinación con EMPOCABAL: Coordinar las actividades de recolección, transporte y disposición final en conjunto con EMPOCABAL EICE E.S.P. para asegurar una transición sin traumatismos ni afectaciones al servicio público de aseo. 3. Reportar los cobros a realizar a los usuarios por las actividades de prestación del servicio de aseo: El Aliado deberá reportar mensualmente a EMPOCABAL la información completa, verificable y desagregada de las actividades operativas ejecutadas en la prestación del servicio público de aseo que estén a su cargo.



Dicha información será utilizada por EMPOCABAL para la determinación de los valores a cobrar a los usuarios, en cumplimiento de la regulación tarifaria vigente. El reporte deberá entregarse en los formatos, condiciones y plazos que EMPOCABAL establezca para garantizar la correcta facturación. **4. Uso de vehículos compactadores:** Prestar el servicio de recolección y transporte utilizando vehículos tipo compactadores y motocarros que cumplan con las condiciones técnicas y reglamentarias establecidas, incluyendo la disposición de operadores (recolectores) y conductores capacitados para dichos vehículos. **5. Disponibilidad y seguros de vehículos:** Garantizar que los vehículos compactadores estén disponibles de manera exclusiva para el servicio de aseo en el municipio. Estos vehículos deberán contar con seguros de responsabilidad civil extracontractual, seguros obligatorios y revisiones técnico-mecánicas vigentes, cuando aplique. **6. Mantenimiento de vehículos:** Garantizar el funcionamiento óptimo de los vehículos compactadores en sus condiciones técnicas, mecánicas y eléctricas, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios. Esto incluye la presentación de certificados de gases, revisiones técnico-mecánicas vigentes (cuando aplique) y SOAT, que acrediten las condiciones aptas para el desarrollo de las actividades. **7. Cobertura de costos de mantenimiento:** Asumir los costos de las revisiones y reparaciones preventivas y correctivas de los vehículos, incluyendo los sistemas técnicos, mecánicos, eléctricos, de dirección, rodamiento y frenos, así como la mano de obra y repuestos necesarios. Estos costos no podrán ser trasladados a EMPOCABAL EICE E.S.P. **8. Reemplazo de vehículos:** Garantizar el reemplazo inmediato de los vehículos en caso de fallas, de acuerdo con las exigencias establecidas en las condiciones contractuales. **9. Transporte a relleno sanitario:** Realizar el transporte de los residuos sólidos recolectados en el APS del municipio hasta un relleno sanitario autorizado, cuyos costos serán asumidos dentro de los componentes asociados a la actividad, sin posibilidad de solicitar ajustes adicionales más allá de lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994. **10. Barrido y limpieza:** Desarrollar las actividades de barrido y limpieza de acuerdo con las características técnicas del servicio, las condiciones de mercado y las frecuencias y horarios establecidos. Estas podrán ser modificadas a partir de un estudio técnico realizado por el aliado estratégico, acordado y aprobado previamente entre las partes. **11. Lavado de vías y espacios públicos:** Realizar el lavado de vías y espacios públicos conforme al Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). **12. Optimización de rutas:** Realizar un análisis detallado de las rutas de recolección actuales e implementar mejoras que optimicen tiempos, reduzcan costos operativos y aumenten la eficiencia del servicio. **13. Contabilidad:** Llevar la contabilidad y administración de las cuentas en participación, manteniendo registros auxiliares contables específicos, identificando ingresos, facturación, recaudos y distribución de utilidades. Los costos administrativos, contables y tributarios serán asumidos con los ingresos del servicio público de aseo. **14. Innovación y sostenibilidad:** Introducir tecnologías y prácticas innovadoras que mejoren la eficiencia y sostenibilidad del servicio, con un enfoque en la mejora continua y la adaptabilidad a las necesidades locales. **15. Gestión de riesgos:** Ser responsable de gestionar los riesgos operativos asociados a la prestación del servicio, asegurando la continuidad del mismo incluso en situaciones adversas. **16. Permisos y licencias:** Gestionar y obtener, en coordinación con EMPOCABAL, todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las actividades contractuales. **17. Cumplimiento normativo:** Asegurar que todas las actividades relacionadas con el mantenimiento de vehículos, equipos y herramientas, así como la operación del servicio de aseo, cumplan con las normativas legales, ambientales y



de seguridad vigentes en Colombia. **18. Impacto ambiental:** Implementar prácticas que minimicen el impacto ambiental de las operaciones, promoviendo la sostenibilidad y el uso eficiente de los recursos. **19. Responsabilidad social:** Colaborar activamente en iniciativas de responsabilidad social, como campañas de educación ambiental, programas de reciclaje y actividades de desarrollo comunitario en el municipio. **20. Gestión comercial y financiera:** Apoyar la gestión comercial y financiera del servicio de aseo, incluyendo el manejo del catastro de usuarios, cargue al SUI, estratificación y liquidación. Toda información reportada a autoridades deberá realizarse a nombre de EMPOCABAL EICE E.S.P. **21. Atención a usuarios:** Colaborar con EMPOCABAL para atender y responder oportunamente las peticiones, quejas, reclamaciones y recursos presentados por los usuarios. **22. Control y supervisión:** Establecer procedimientos y mecanismos eficientes para vigilar el cumplimiento del contrato. **23. Informes y reportes:** Presentar informes cuando las partes así lo acuerden. **24. Administración de recursos:** Administrar de manera eficiente y transparente los recursos recaudados de la tarifa del servicio de aseo en áreas urbanas y suburbanas reconocidas dentro del APS, de acuerdo con los porcentajes y rubros específicos establecidos. **25. Uso exclusivo de recursos:** Garantizar que los recursos administrados se utilicen exclusivamente para las actividades del servicio de aseo, sin desviarlos para otros fines. EMPOCABAL sólo podrá refutar costos o gastos que bajo ningún criterio tengan relación alguna con el servicio de aseo. **26. Registros contables:** Mantener registros contables detallados y precisos, respaldados por documentos verificables como facturas, recibos y órdenes de compra. **27. Seguridad y salud en el trabajo:** Garantizar que las actividades desarrolladas en el marco del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecuten de manera integrada con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión, incluyendo los requisitos aplicables en materia de calidad y gestión ambiental, conforme a las políticas institucionales vigentes. **28. Seguridad social:** Mantener afiliado a la seguridad social a todo el personal empleado para el cumplimiento del contrato y pagar oportunamente las obligaciones relativas a la seguridad social y parafiscales. **29. Participación en reuniones:** Asistir a las reuniones y encuentros acordados con EMPOCABAL EICE E.S.P. **30. Pago de impuestos:** Asumir el pago de los impuestos a que hubiere lugar respecto al porcentaje de participación que le corresponde en calidad de colaborador asociado. **31. Advertencia de riesgos:** Informar oportunamente a EMPOCABAL sobre cualquier riesgo o situación que pueda afectar a la empresa o a su equipo. **32. Lealtad y buena fe:** Actuar en todo momento con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y obstáculos innecesarios. **33. Cumplimiento de obligaciones adicionales:** Asumir cualquier otra obligación que, de acuerdo con las condiciones del contrato o la normativa vigente, sea esencial para el cumplimiento del objeto contractual. **34. Entregar los productos y estudios comprometidos en la evaluación técnica, a) Plan de Optimización de la operación del servicio, b) Programa de Presentación del servicio de Aseo, c) Plan de Emergencia y Contingencia, d) Actualización del PGIRS, dentro de los plazos establecidos.**

C - DE LA EMPRESA: En virtud del presente contrato, se obliga a: **1.** Revisar periódicamente las condiciones pactadas para verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato. **2.** Adelantar la supervisión del contrato a través del supervisor y/o interventoría designados por la Gerencia de la Empresa. **3.** Proporcionar al aliado estratégico, de manera

oportuna, toda la información relevante y necesaria para la correcta ejecución de las actividades contractuales, incluyendo que no goce con reversa legal, normativas locales y cualquier otro documento requerido, procurando que su entrega se realice de manera concentrada y en la medida de lo posible en una primera y única vez. 4. Revisar detalladamente los informes mensuales presentados por el aliado estratégico. 5. Proporcionar el apoyo logístico y administrativo necesario para el cumplimiento del contrato, incluyendo permisos, coordinaciones con autoridades locales y demás gestiones que faciliten la operación eficiente. 6. Emitir las facturas correspondientes por los servicios públicos de aseo prestados a los usuarios, tanto en zonas urbanas y suburbanas reconocidas dentro del APS, de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas en la invitación, en el contrato y en el marco de las regulaciones tarifarias aplicables, incluyendo dentro de dichas facturas lo reportado mensualmente por el aliado estratégico respecto de las actividades a su cargo. 7. Mantener vigente el régimen tarifario del servicio de aseo, efectuar las actualizaciones y adelantar los trámites de aprobación de nuevas tarifas o de ajustes tarifarios cuando corresponda, conforme al artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la regulación expedida por la CRA, teniendo en cuenta los análisis y justificaciones presentadas por el aliado estratégico. En todo caso, cualquier ajuste derivado de estos análisis no podrá solicitarse antes de los primeros seis (6) meses de operación del nuevo modelo, salvo respecto del componente de comercialización, que deberá ajustarse en el menor tiempo posible. 8. Seguir desarrollando el cobro de las cuentas por el servicio de aseo, de acuerdo con su manual de gestión y recuperación de cartera, incluidas las medidas de notificación de mora, recordatorios y, cuando corresponda, suspensión o corte del servicio con observancia del debido proceso. La cartera sanitaria existente antes del acta de inicio del contrato será exclusiva a favor de EMPOCABAL. La cartera generada a partir de la suscripción del acta de inicio será asumida proporcionalmente según el porcentaje de participación de cada colaborador. 9. Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la facturación y el cobro de los servicios públicos de aseo, asegurando transparencia y conformidad con las normas vigentes. 10. Mantener total transparencia en los procesos de facturación y cobro, proporcionando al aliado estratégico acceso a los registros, documentos y sistemas de administración comercial que permitan verificar la correcta aplicación de las tarifas y el manejo de los cobros. 11. Realizar el cargue de la información al SUI, incluyendo aquella suministrada por el aliado estratégico. 12. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos recaudados de la tarifa del servicio de aseo en áreas urbanas y suburbanas reconocidas dentro del APS, de acuerdo con los porcentajes y reglas establecidas en el contrato. 13. Utilizar los recursos administrados exclusivamente para el cumplimiento de las actividades del servicio de aseo, sin desviarlos para otros fines. 14. Mantener registros contables detallados y precisos, respaldados por documentos verificables como facturas, recibos, órdenes de compra y contratos. 15. Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado y conforme a la normatividad vigente. 16. Mantener afiliado a la seguridad social a todo el personal empleado para el cumplimiento del contrato. 17. Pagar oportunamente todas las obligaciones relativas a la seguridad social y parafiscales. 18. Realizar los aportes comprometidos en el marco del contrato de cuentas en participación, así como aquellos que posteriormente sean acordados entre las partes. 19. Participar en las reuniones y encuentros previamente acordados con el aliado estratégico.

20. Asumir el pago de impuestos correspondientes a los ingresos y utilidades obtenidas en virtud del contrato de cuentas en participación proporcional. 21. Utilizar la información obtenida a través de peticiones, quejas y reclamos para identificar áreas de mejora en el servicio de aseo e implementar medidas que fortalezcan la calidad del servicio y la satisfacción de los usuarios. 22. Mantener una comunicación fluida y constante con el aliado estratégico, informando sobre cualquier situación relevante que pueda impactar la ejecución del contrato o las actividades convenidas. 23. Responder ante terceros por los actos u omisiones cometidos por sus trabajadores, de conformidad con la legislación laboral vigente. 24. Una vez recibidos los subsidios y contribuciones por parte de la entidad territorial, trasladarlos al aliado estratégico en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, en la proporción de los recursos que correspondan a las actividades a su cargo. 25. Responder por los daños y perjuicios que se generen con ocasión del incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 26. Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven del presente contrato y de la normatividad vigente aplicable.

SEXTA: APORTES DE LA EMPRESA

1. **Habilitación y permisos:** Aportar su calidad de prestador del servicio público de aseo, con la habilitación, licencias y permisos administrativos requeridos para el cumplimiento de la normatividad vigente, así como el relacionamiento institucional con las autoridades municipales y regionales.
2. **Infraestructura y facilidades:** Aportar la infraestructura, bienes y espacios físicos requeridos para el desarrollo de la operación, incluyendo la base operativa habilitada conforme al Decreto 1077 de 2015 y demás normas aplicables.
3. **Red de usuarios:** Aportar su red actual de usuarios del servicio de aseo en el municipio de Santa Rosa de Cabal, garantizando la continuidad y cobertura en la prestación.
4. **Conocimiento del territorio:** Aportar su experiencia acumulada como prestador en el municipio, así como su conocimiento del contexto social, económico y geográfico del área de prestación, lo que permitirá adaptar la operación a las condiciones específicas del territorio.
5. **Relacionamiento y gestión administrativa:** Aportar su capacidad de interlocución con las autoridades regulatorias, territoriales y comunitarias, así como la facturación, recaudo y administración de los recursos tarifarios conforme a la normatividad vigente y lo establecido en el presente contrato.

SÉPTIMA: El presente contrato no tiene un valor, debido a que las partes asumen obligaciones y los riesgos que se deriven de sus actividades, esto es, las pérdidas y beneficios eventuales. En tal sentido, no existe una contraprestación por servicios o suministro de bienes entre ellas.

PÁRAGRAFO PRIMERO: FORMA Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ENTRE LAS PARTES. EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E., realizará los traslados de los porcentajes por las actividades a cargo del aliado estratégico que provienen directamente del recaudo del servicio de los suscriptores y/o usuarios finales, previa conciliación de

acuerdo con los elementos definidos y tenidos en cuenta para las transferencias y que se describen en las condiciones de este contrato y que han sido reveladas en la solicitud de oferta (invitación de concurrencia de oferentes). Con el objeto de verificar los valores que deben transferirse, LAS PARTES deberán reunirse dentro de los quince (15) días a los que se refiere la cláusula séptima y confirmar el cumplimiento de las actividades asignadas del servicio de aseo y suscribirse el acta que corresponde. Así mismo, se deberá aportar fotocopia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, y respecto de los trabajadores que empleó para el cumplimiento de sus obligaciones, y contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en la forma y condiciones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante que el presente contrato se celebra sin cuantía determinada, para efectos de la constitución y exigibilidad de la garantía única y de la RCE, se estimará como valor del contrato la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)**.

OCTAVA: APORTES DEL ALIADO.

1. Vehículos compactadores y motocarros. Los vehículos deberán ser, como mínimo modelo año 2020. Se deberá ofertar un total de cinco carros compactadores, distribuidos de la siguiente manera. Tres carros compactadores con una capacidad de carga de 10 toneladas (entre 16 y 17 yardas cúbicas) Dos carros compactadores con una capacidad de carga de 12 a 14 toneladas (25 yardas cúbicas). Además de los cinco carros compactadores, se deberá garantizar la disponibilidad de dos vehículos adicionales en modalidad de stand by y back up, uno con capacidad de 10 toneladas y el otro de 12 a 14 toneladas. Adicionalmente debe disponer de 2 moto cargas que permiten la recolección de zonas de difícil acceso y la limpieza permanente de puntos críticos de residuos

2. Aportar su conocimiento especializado y experiencia en la gestión y operación del servicio público de aseo, incluyendo la transferencia de mejores prácticas operativas, técnicas avanzadas de gestión de residuos y estrategias innovadoras para optimizar la eficiencia del servicio. Además, compartirá su experiencia en la administración de servicios similares en otros municipios o regiones, lo que permitirá implementar enfoques probados y exitosos en contextos comparables.

3. Personal operativo requerido: Contar con el personal operativo requerido para la correcta ejecución de las actividades del servicio público domiciliario de aseo a las que se refiere el presente documento

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El término de duración del convenio es de doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de Inicio, el cual podrá ser prorrogado, previa autorización de la Junta Directiva de la EMPRESA.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que el presente con podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento de cualquiera de las partes. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el contrato cuando la otra parte incurra en un incumplimiento grave y evidente de las obligaciones a su cargo.

Para que opere esta causal será obligatorio adelantar previamente un procedimiento en el cual la parte cumplida requiera por escrito a la parte incumplida para que subsane, aclare o desvirtúe el presunto incumplimiento en un plazo no inferior a quince (15) días hábiles. Si transcurrido este plazo no se subsana y persiste de manera clara y manifiesta el incumplimiento, la parte cumplida podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral. En el evento en que el presunto incumplimiento no sea claro ni evidente, las partes deberán acudir a la cláusula compromisoria para que sea un Tribunal de Arbitramento el que determine si existe incumplimiento que habilite a alguna de las partes a dar por terminado el contrato. 2. Por mutuo acuerdo. En cualquier momento durante la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo, mediante acta suscrita para tal fin. 3. Por vencimiento del plazo. El contrato terminará automáticamente al vencimiento del plazo pactado, salvo que las partes acuerden una prórroga mediante otrosí o adenda. 4. Por disolución. En caso de disolución de alguna de la persona jurídica que participan en el convenio de cuentas en participación. 5. Por cesación de pagos, insolvencia o embargos judiciales. Cuando cualquiera de las partes incurra en cesación de pagos, se encuentre en proceso de insolvencia, en concurso de acreedores o en situación de embargo judicial que afecte de manera grave la ejecución del contrato. 6. Por cesión o traspaso no autorizados. Cuando alguna de las partes ceda o transfiera el contrato o sus derechos económicos sin autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. 7. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria. En caso de que cualquiera de las partes sea objeto de una declaración de interdicción judicial o de un proceso liquidatorio que impida la ejecución del contrato. 8. Por fuerza mayor o caso fortuito. Cuando circunstancias sobrevinientes e irresistibles hagan imposible la continuación de la ejecución del contrato. 9. Por demás causales legales.

Además de las anteriores, el contrato podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causal legal de terminación. En todo caso de terminación, las partes procederán a la suscripción de un acta de cierre, balance financiero y ejecución, en la cual se dejarán consignadas las prestaciones pendientes, los pagos proporcionales por los servicios efectivamente prestados y cualquier otra obligación derivada de la relación contractual, de modo que ambas partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las reclamaciones o salvedades a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN. El presente convenio no podrá cederse total ni parcialmente en su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, ya que el mismo se suscribe en consideración a las calidades específicas de cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente convenio es de naturaleza comercial y no laboral por consiguiente se registrará por las normas del Código de Comercio y en su defecto por las normas del Código de Civil y no por la legislación laboral, por consiguiente, los colaboradores declaran que el objeto del presente convenio lo realiza en forma independiente utilizando los medios y recursos establecidos, con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación jurídica de carácter laboral entre ambos. Así mismo, los trabajadores o contratistas empleados por EL ALIADO para atender las obligaciones objeto del presente convenio no tienen relación laboral alguna con LA EMPRESA, quedando esta exonerada de toda responsabilidad civil, comercial, laboral

y penal por los acuerdos y contratos que realice EL ALIADO con terceros en el marco el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, por mutuo acuerdo entre las partes, en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un Acta de Suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

DÉCIMA CUARTA: SOLIDARIDAD ENTRE LAS PARTES. La responsabilidad solidaria no existe por defecto entre las partes de un contrato de cuentas en participación. El socio no gestor (el partícipe oculto) tiene una responsabilidad limitada al valor de su aporte. Sin embargo, la responsabilidad solidaria se produce si el partícipe oculto revela su calidad de tal a terceros, o autoriza su divulgación, momento a partir del cual responderá solidariamente con el gestor por las obligaciones con terceros.

DÉCIMA QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS. Durante los dos primeros meses, el porcentaje de distribución de los recursos será del 60% para la empresa Aliada el 40% para EMPOCABAL, a partir del tercer mes, el valor de distribución va a ser el valor que correspondiente al 90% para el aliado y 10% para EMPOCABAL, y hasta la finalización.

Con cargo a dicho porcentaje cada colaborador asumirá el desarrollo de los siguientes componentes.

Componentes	Administrados por el Aliado	Administrados por EMPRESA
Barrido y limpieza	100%	
Transporte y recolección	100%	
Disposición final	100%	
Limpieza urbana (Corte de césped y poda de árboles)	100%	
Limpieza urbana (limpieza de áreas públicas)	100%	
Comercialización		100%

PARÁGRAFO: Los anteriores porcentajes se distribuirán previo descuento de las sumas correspondientes a la actividad de aprovechamiento considerando que la titularidad de dichos recursos corresponde a terceras personas.

DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SERVICIO Y DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ASIGNADAS AL ALIADO ESTRATÉGICO. LA EMPRESA, efectuará el traslado al aliado estratégico de los recursos recaudados correspondientes a los componentes del servicio de aseo y de las actividades complementarias que le han sido asignadas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre total de cada ciclo de facturación de la Empresa. En el evento en que no se cumpla con el giro oportuno de los recursos y no medie justificación válida para el retraso, se causarán intereses moratorios a la tasa del interés bancario corriente vigente. Cuando se soporte y demuestre que el retraso corresponde a eventos técnicos ajenos a EMPOCABAL, no se causarán dichos intereses; en todo caso, estos eventos deberán ser informados y concertados oportunamente entre las partes.

1. El traslado se realizará sobre la base de los suscriptores del servicio de aseo, con base al catastro de usuarios, el cual será de uso exclusivo por parte del socio gestor.
2. En los periodos posteriores, se incluirán los nuevos suscriptores que sean incorporados como resultado del desarrollo del censo de usuarios.
3. Igualmente, se reconocerán las actualizaciones de la base de suscriptores derivadas del ejercicio ordinario del negocio.

Transición de la facturación del servicio de aseo: Una vez perfeccionada la relación contractual y puestas en ejecución las actividades a cargo del aliado estratégico, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio del periodo de servicio y facturación para realizar un proceso conciliatorio proporcional. Este proceso reconocerá que la ejecución no inicia en el día cero del periodo, sino que se ajustará a los días o semanas efectivamente cubiertos por el servicio de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA: RECAUDO DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ASEO. 1. EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E. será responsable del recaudo de los ingresos del servicio público de aseo, incluyendo los subsidios y contribuciones provenientes de la entidad territorial. 2. De manera mensual, deberá girar al aliado estratégico los recursos que le correspondan, conforme a la distribución establecida en la cláusula sexta del presente contrato y en los anexos respectivos. 3. El aliado estratégico y EMPOCABAL asumirán los riesgos y beneficios derivados del recaudo de los ingresos correspondientes a los componentes que cada uno administra, sin perjuicio de las obligaciones contractuales y regulatorias aplicables al servicio público de aseo. 4. EMPOCABAL garantizará al aliado estratégico el recaudo de los ingresos a través de los puntos de pago actualmente habilitados. No podrá desmejorarlos en ningún momento. 5. Los mecanismos de pago disponibles para los usuarios serán: pago en efectivo, transferencia bancaria, pago

electrónico a través de PSE y centros de recaudo de corresponsales no bancarios. 6. EMPOCABAL deberá otorgar a los usuarios del servicio un plazo mínimo de cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de facturación para el pago de la factura, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994. 7. En caso de mora, se podrán generar intereses de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en el contrato de condiciones uniformes, especialmente conforme al artículo 96 de la Ley 142 de 1994 y a la jurisprudencia aplicable de la Corte Constitucional (Sentencia C-389 de 2002). 8. Los usuarios de estratos 1, 2 y 3 podrán recibir subsidios en los términos previstos en la Ley 142 de 1994, mientras que los usuarios de estratos 5 y 6, así como los comerciales e industriales, deberán asumir contribuciones para el financiamiento del sistema, de acuerdo con la normativa vigente.

DÉCIMA OCTAVA: ASUNCIÓN DE RIESGOS Y UTILIDADES. Cada parte asumirá de manera exclusiva los riesgos operativos, económicos, administrativos y financieros derivados de las actividades del servicio público de aseo que se encuentren a su cargo, conforme a la distribución establecida en el presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS. El aliado estratégico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir, a su costa y a favor de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., una garantía única que respalde el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del convenio de asociación.

La garantía deberá expedirse a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, e incluirá como mínimo los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** con una suficiencia equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato y con una vigencia mínima hasta la liquidación del mismo.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** con una suficiencia equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato, con vigencia durante la ejecución contractual y tres (3) años adicionales, garantizando el pago de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del aliado estratégico frente al personal vinculado para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Para efectos de constitución de la garantía única se toma como valor la suma **MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 1000.000.000)** que corresponde al 10% de los ingresos proyectados del recaudo corriente del servicio de aseo.

- **Responsabilidad extracontractual:** con una suficiencia no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con una vigencia igual al plazo del contrato, destinada a amparar los perjuicios ocasionados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO INTERNO. El seguimiento y vigilancia del presente contrato estará a cargo del interventor contratado por la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E, para tal efecto.

PARÁGRAFO 1. El control y vigilancia del presente contrato será realizado de conformidad con lo indicado anteriormente, sin embargo, dicho seguimiento y control integral a la ejecución del mismo será adelantado por un funcionario de la empresa, en su calidad de supervisor, hasta tanto se adelante y culminen las etapas inherentes al proceso contractual tendiente a la celebración de la interventoría.

PARÁGRAFO 2. En ningún caso el supervisor y/o interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto convenido, ni de eximir, a alguna de las partes de sus obligaciones y responsabilidades. El responsable del seguimiento interno está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio, y será responsable por mantener informada a LA EMPRESA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando se presente algún incumplimiento en el marco del presente convenio por causa de ALIADO.

VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD COMPARTIDA Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. LA EMPRESA garantizará que la ejecución del convenio se desarrolle en un marco de seguridad jurídica y operativa, asegurando el cumplimiento de todas las disposiciones regulatorias, normativas y técnicas aplicables al servicio público de aseo. En este sentido, responderá frente al aliado estratégico por cualquier incumplimiento, omisión o error en la gestión de permisos, autorizaciones o decisiones administrativas que afecten la adecuada prestación del servicio. El aliado estratégico no será responsable por interrupciones, deficiencias o fallas en la prestación del servicio cuando estas sean atribuibles a decisiones u omisiones de la EMPRESA, o al incumplimiento de sus obligaciones contractuales o regulatorias. Asimismo, si la EMPRESA dispone un relleno sanitario como parte de la operación, el aliado estratégico no asumirá responsabilidad por la eventual imposibilidad de uso, restricciones operativas o cambios en su viabilidad, salvo acuerdo expreso entre las partes. En caso de que el aliado estratégico incurra en pérdidas, costos adicionales, sanciones o reclamaciones de terceros como resultado de incumplimientos o errores atribuibles a la EMPRESA, esta última deberá asumir la totalidad de los costos y perjuicios, exonerando al aliado estratégico de cualquier pago o responsabilidad. Las disposiciones de responsabilidad compartida y exención aquí previstas permanecerán vigentes incluso después de la terminación del contrato, respecto de hechos ocurridos durante su ejecución.

VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse constar en un otrosí, suscrito de común acuerdo, entre LAS PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA: - CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES acuerdan que sus empleados, asesores y expertos se obligan a mantener la

confidencialidad sobre toda la información que reciban, en forma verbal o escrita o que puedan conocer durante el desarrollo del presente convenio. La información confidencial incluye, sin carácter restrictivo, sus programas de software, fórmulas, planes, procesos, procedimientos, datos financieros, entre otros. En forma adicional, se entenderá Información Confidencial la información que se identifique claramente por escrito como confidencial al momento de su divulgación. La información confidencial incluye toda aquella recibida de terceros o de LAS PARTES entre sí y que se declare que tenga este carácter. La presente obligación no termina con la terminación del convenio.

VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades, prohibiciones o incapacidades para contratar, previstas en la Constitución, las leyes, el código de comercio, el código civil y las políticas de LA EMPRESA. La contravención a lo anterior dará lugar a la terminación unilateral del convenio y a las acciones legales correspondientes para el resarcimiento de los perjuicios que llegaren a causarse, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar conforme a la normativa aplicable vigente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROHIBICIONES. Las partes acuerdan como conducta prohibida que tanto LA EMPRESA como EL ALIADO desarrollen negociaciones directas por parte de estos o sus empresas relacionadas con los titulares de los proyectos o con los inversores, salvo que alguna de las partes autorice a la otra por escrito.

VIGÉSIMA OCTAVA: AUTONOMÍA El presente convenio no generará la constitución de una Persona Jurídica distinta de los miembros y en tal sentido, se deja expresa constancia que este documento constituye un Convenio de Colaboración Empresarial, que regula las relaciones de participación e integración originadas en virtud del mismo manteniendo cada una su autonomía.

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato de cuentas en participación se realizará por conclusión del objeto social o decisión de los colaboradores y se debe presentar un estado financiero para determinar la distribución de ganancias y pérdidas, según lo acordado. Los partícipes reciben los resultados finales de su aporte, y la liquidación se rige por el Código de Comercio, aplicándose las reglas de la sociedad en comandita simple para la sociedad en general.

TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgimiento de cualquier conflicto o disputa relacionada con la interpretación o ejecución del presente Contrato de Colaboración Empresarial, las partes se comprometen a intentar solucionarlo, de manera voluntaria y de buena fe, mediante los siguientes mecanismos, en la secuencia que se indica:

Negociación Directa: Las partes se reunirán dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la disputa para intentar llegar a un acuerdo.

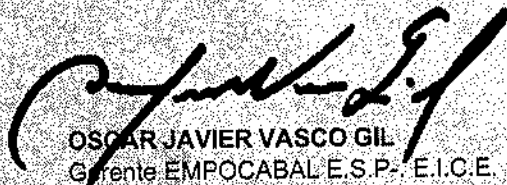
Conciliación: Si la negociación directa no arroja resultados en un plazo de veinte (20) días, las partes someterán la disputa a un proceso de mediación, de acuerdo con el reglamento de la institución conciliación de la Cámara de Comercio Pereira, y eligiendo a un mediador experto en la materia.

Arbitraje: Si la mediación no es exitosa, la controversia será sometida a un proceso de arbitraje, de acuerdo con el reglamento de la Institución de arbitraje Y. Los árbitros designados actuarán con base en la ley aplicable.

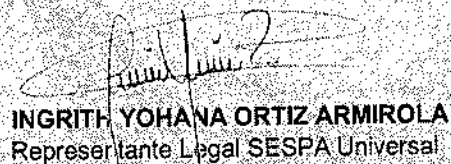
TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la aprobación de las garantías cuando el contrato la requiera.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda. No obstante, dispone las siguientes direcciones de notificación; el Aliado **SESPA UNIVERSAL S.A-E.S.P.**, Cra 14 #11-30 Socorro, Santander, Correo electrónico contadorasespa@outlook.com La Empresa **EMPOCABAL E.S.P.E.I.C.E.**, en la carrera 15 N°12-11 del municipio de Santa Rosa de Cabal -Correo electrónico info@empocabal.com.co.

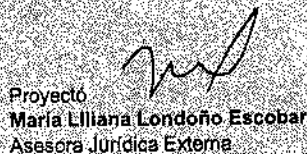
Para constancia se firma en Santa Rosa de Cabal a los veinticuatro (24) días de octubre del año dos mil veinticinco (2025)



OSCAR JAVIER VASCO GIL
Gerente EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E.



INGRITH YOHANA ORTIZ ARMIROLA
Representante Legal SESPA Universal



Proyectó
María Lilliana Londoño Escobar
Asesora Jurídica Externa



Revisó
José Abelardo Tabares Villa
Coordinador Contractual EMPOCABAL ESP-EICE



Revisó
Daniel López Morales
MGL Y ASOCIADOS S.A.S.

